



CuraduríaUno
de Floridablanca

Arq. Juan Carlos Reátiga Rincón

Floridablanca, 19 de septiembre de 2023

68276-1-23-0084

Señor

ALBA RUTH MOLINA SAAVEDRA

sanamedicas@yahoo.es

Referencia: Notificación de Acto Administrativo.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo la dirección de correo electrónico suministrada de su parte, que consta en la autorización dada para este procedimiento, me permito **NOTIFICARLE PERSONALMENTE** de la Resolución **0243** de fecha **19 de septiembre de 2023** por medio de la cual se Desiste una solicitud de Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**, para el predio(s) ubicado(s) en la **CARRERA 10 8-37/41 Casco Antiguo** del Municipio de Floridablanca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo digitalizado que se notifica, copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el propietario y/o apoderado acceda al acto administrativo; informándosele que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación Municipal o en su defecto ante el alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los recursos podrán presentarse de manera presencial o electrónica (contactanos@curaduria1floridablanca.com), de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse; no obstante, las personas que alleguen dichos documentos serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

Si desea alguna información adicional, favor comunicarse con cualquiera de las líneas telefónicas de atención al público: Teléfono: (607) 6794856.

Atentamente,

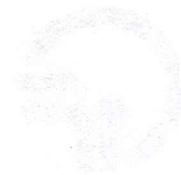

Arq. JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN

Curador Urbano No. 1 de Floridablanca

YRC

CuraduríaUno

Teléfono (607) 6794856
Carrera 8 #2-76 Casco Antiguo Floridablanca
contactanos@curaduria1floridablanca.com
www.curaduria1floridablanca.com



Fecha: 10 de septiembre de 2022

1000-1-20-0000

Señor
ALBA LUCY ROSA RIVERA
 Calle 107 No. 52-52

Por medio de la presente se le informa:

El presente es un documento que se le emite en virtud de la Ley 1472 de 2011 que modifica el artículo 135 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la cual se establece el deber de la Administración Pública de prestar un servicio de atención al ciudadano, el cual se define como el conjunto de acciones que realiza la Administración Pública para garantizar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos y resolver sus problemas, así como el deber de la Administración Pública de prestar un servicio de atención al ciudadano que se define como el conjunto de acciones que realiza la Administración Pública para garantizar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos y resolver sus problemas.

En consecuencia, se hace el presente para que usted se encuentre informada de los derechos y deberes que corresponden al ciudadano, así como de los procedimientos que se aplican en materia de atención al ciudadano. Para ello, se le adjunta el documento "Guía de Atención al Ciudadano" que se encuentra disponible en el sitio web de la Facultad de Educación, en la página de la Curatubunima de la Facultad de Educación, en la dirección: www.curatubunima.uni.edu.co. Asimismo, se le indica que el presente documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. En caso de tener alguna consulta o duda, puede comunicarse con el personal de la Curatubunima de la Facultad de Educación, en la dirección: curatubunima@uni.edu.co, o al teléfono: [+57 1 881 2345](tel:+5718812345).

Por lo tanto, se recomienda que revise el documento adjunto con atención y continúe con los trámites correspondientes. Si usted tiene alguna duda o comentario, puede comunicarse con el personal de la Curatubunima de la Facultad de Educación, en la dirección: curatubunima@uni.edu.co, o al teléfono: [+57 1 881 2345](tel:+5718812345).

Atentamente,
 Curatubunima de la Facultad de Educación



ALBA LUCY ROSA RIVERA
 Calle 107 No. 52-52

RESOLUCION N° 0243 del 19 de septiembre de 2023

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68276-1-23-0084

**EL CURADOR URBANO 1 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA,
ARQUITECTO JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, los Decretos No 926 del 2010, 092 del 2011, 340 del 2012 y Decreto 945 de 2017 (NSR-10), el Plan de Ordenamiento Territorial - P.O.T. de Floridablanca, y demás decretos y leyes que le sean aplicables, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **ALBA RUTH MOLINA SAAVEDRA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **63322119**, en su calidad de propietaria del predio localizado en la **CARRERA 10 8-37/41** del **Casco Antiguo** de la nomenclatura de Floridablanca, identificado con los números predial **68276-01-01-0017-0014-000/0013-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-439051** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría una solicitud de licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**
2. Que el proyecto fue sometido a estudio por parte de los Departamentos técnico y jurídico de esta Curaduría Urbana, informando al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.
3. Que, a pesar de los requerimientos realizados al titular de la solicitud, a la fecha no se ha recibido respuesta a la totalidad de las observaciones realizadas a la solicitud de licencia, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano 1 de Floridablanca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE** en el predio localizado en la **CARRERA 10 8-37/41 Casco Antiguo**, del Municipio de Floridablanca, identificado con los números catastrales **68276-01-01-0017-0014-000/0013-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-439051** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **ALBA RUTH MOLINA SAAVEDRA**, en su calidad de propietaria, de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de

RESOLUCION N° 0243 del 19 de septiembre de 2023

2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

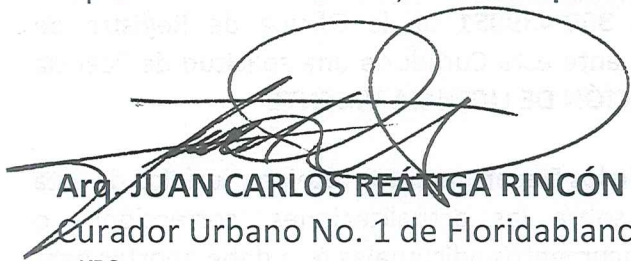
ARTÍCULO 3º. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4º. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos artículo 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedita en Floridablanca, el **19 de septiembre de 2023**



Arq. JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN
Curador Urbano No. 1 de Floridablanca
YRC